

379D0491

28. 5. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 129/9

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 17 de mayo de 1979

**por la que se establecen el código y las normas tipo relativas a la transcripción en forma legible por máquina de las encuestas de base sobre las superficies vitícolas**

(79/491/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento CEE nº 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, referente a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas (\*) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 357/79, los Estados miembros que empleen medios informáticos para procesar los resultados de sus encuestas de base deben comunicarlos en forma legible por máquina;

Considerando que el equipo de que dispone la Comisión para procesar los resultados de las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas y la necesidad de su empleo racional obligan a definir un formato tipo para la transcripción de los datos en una forma legible por máquina y adoptada de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8 del mencionado Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los soportes legibles por máquina utilizados por los Estados miembros que empleen medios informáticos para procesar los resultados de las encuestas para recibir los datos mencionados en los artículos 2 y 5 del Reglamento (CEE) nº 357/79 serán cintas magnéticas.

*Artículo 2*

Los códigos y las normas tipo de transcripción en cinta magnética de los datos mencionados en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 357/79 deberán ajustarse a la descripción que figura en los Anexos de la presente Decisión.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 1979.

*Por la Comisión*

François-Xavier ORTOLI

*Vicepresidente*

(\*) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 124.

## ANEXO I

## ESPECIFICACIÓN DE LAS CINTAS MAGNÉTICAS DESTINADAS A LA TRANSMISIÓN, A LA OFICINA DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE BASE SOBRE LAS SUPERFICIES VITÍCOLAS

[Reglamento (CEE) n° 357/79]

## DISPOSICIONES GENERALES

- I. Los Estados miembros que empleen medios informáticos para procesar los resultados de las encuestas comunicarán la información registrada de acuerdo con las características mencionadas en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 357/79 a la Oficina de Estadística de la Comunidades Europeas (Eurostat) de la forma siguiente:
  1. La información reproducirá datos globales sobre las explotaciones si la encuesta fuere exhaustiva (o datos globales extrapolados sobre las explotaciones si la encuesta se basare en una muestra aleatoria), pero no se referirá a las explotaciones individuales.
  2. La información se transmitirá en cinta magnética de nueve pistas de 1 600 BPI (630 bytes por centímetro) con etiqueta estándar.
  3. La información tendrá una longitud de registro fija e igual a 308 posiciones y se registrará en EBCDIC.
  4. Los dos primeros campos de cada uno de los registros contendrán datos que permitan la identificación. El primer campo (3 posiciones) identificará la unidad geográfica cuya codificación consta en las disposiciones específicas y en el Anexo II.
  5. El segundo campo (2 posiciones) identificará la tabla del programa de tablas previsto en el Reglamento (CEE) n° 357/79. La codificación de las tablas consta en las disposiciones particulares.
  6. El número y tamaño de los campos de cada uno de los registros variará según la tabla. Si con alguna tabla no se alcanzare la longitud de 308 posiciones, el registro se completará con blancos hasta el final.
  7. Las informaciones se registrarán justificadas por la derecha en todos los campos.
  8. Los datos de superficie se darán en hectáreas, con dos cifras decimales y coma virtual.
  9. Los Estados miembros podrán utilizar un factor de bloqueo y deberán comunicar al Eurostat el que hayan elegido.
  10. Los registros se clasificarán en orden de acuerdo con la unidad geográfica, la tabla y las clases de magnitud o la variedad.
  11. El Eurostat y los Estados miembros adoptarán los procedimientos administrativos normalizados de transmisión de ficheros en cintas magnéticas al Eurostat.
- II. Las páginas siguientes indican, para cada una de las tablas y para los diferentes artículos de un registro:
  - (a) los códigos que deberán utilizarse;
  - (b) el número máximo de dígitos exigido por el artículo de que se trate;
  - (c) la numeración consecutiva de las posiciones para los diferentes artículos.

## DISPOSICIONES PARTICULARES

Los dos primeros campos de cada registro contendrán la información siguiente:

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
1. Unidad geográfica	Véase anexo II	3	1 — 3
2. Tabla		2	4 — 5
1	10		
2.1	21		
2.2	22		
2.3	23		
2.4	24		
2.5	25		
3	30		
4	40		
5 (*)	50		

(\*) Por lo que respecta a esta tabla, es conveniente que los Estados miembros que empleen medios informáticos para procesar los resultados de las encuestas de base transmitan en cinta magnética al Eurostat las informaciones previstas en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 357/79.

Las especificaciones de los registros por tabla figuran en la lista siguiente:

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
<b>TABLA 1</b>			
<b>1.1. Clase de magnitud de la superficie vitícola (ha)</b>		2	6 — 7
< 0,10	01		
0,10 — < 0,20	02		
0,20 — < 0,30	03		
0,30 — < 0,50	04		
0,50 — < 1	05		
1 — < 2	06		
2 — < 3	07		
3 — < 5	08		
5 — < 10 (b)	11		
10 — < 20 (a) (b)	12		
20 — < 30 (a) (b)	13		
≥ 30 (a) (b)	14		
≥ 10	21		
≥ 55	31		
<b>Total de clases</b>	41		

(a) En Francia e Italia, y por lo que respecta a las unidades geográficas, sólo será facultativa la clase «≥ 10 ha».

(b) En la República Federal de Alemania y en el Gran Ducado de Luxemburgo, y por lo que respecta a las unidades geográficas, sólo será facultativa la clase «≥ 5 ha».

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
<b>1.2. Total</b>			
Explotaciones (N)		7	8 — 14
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	15 — 24
Superficie (ha)		9	25 — 33
<b>1.3. Uva de vinificación</b>			
<i>Conjunto</i>			
Explotaciones (N)		7	34 — 40
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	41 — 50
Superficie (ha)		9	51 — 59
<i>Vcpnd</i>			
Explotaciones (N)		7	60 — 66
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	67 — 76
Superficie (ha)		9	77 — 85
<i>Otros vinos</i>			
<i>Conjunto</i>			
Explotaciones (N)		7	86 — 92
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	93 — 102
Superficie (ha)		9	103 — 111
<i>Correspondiente a aguardiente</i>			
Explotaciones (N)		7	112 — 118
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	119 — 128
Superficie (ha)		9	129 — 137
<b>1.4. Uvas de mesa</b>			
Explotaciones (N)		7	138 — 144
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	145 — 154
Superficie (ha)		9	155 — 163
<b>1.5. Superficie de viñedo sin injertar</b>			
Explotaciones (N)		7	164 — 170
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	171 — 180
Superficie (ha)		9	181 — 189
<b>1.6. Superficie para multiplicación</b>			
<i>Viveros</i>			
Explotaciones (N)		7	190 — 196
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	197 — 206
Superficie (ha)		9	207 — 215
<i>Viñas madres de portainjertos</i>			
Explotaciones (N)		7	216 — 222
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	223 — 232
Superficie (ha)		9	233 — 241

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
<b>TABLA 2 (tablas 2.1 a 2.5)</b>			
<b>2.1. Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha) (véase tabla 1)</b>	Véase tabla 1	2	6 — 7
<b>2.2 Total</b>			
Explotaciones (N)		7	8 — 14
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	15 — 24
Superficie (ha)		9	25 — 33
> 0 — < 10			
Explotaciones (N)		7	34 — 40
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	41 — 50
Superficie (ha)		9	51 — 59
10 — < 25			
Explotaciones (N)		7	60 — 66
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	67 — 76
Superficie (ha)		9	77 — 85
25 — < 50			
Explotaciones (N)		7	86 — 92
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	93 — 102
Superficie (ha)		9	103 — 111
50 — < 75			
Explotaciones (N)		7	112 — 118
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	119 — 128
Superficie (ha)		9	129 — 137
75 — < 90			
Explotaciones (N)		7	138 — 144
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	145 — 154
Superficie (ha)		9	155 — 163
≥ 90			
Explotaciones (N)		7	164 — 170
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	171 — 180
Superficie (ha)		9	181 — 189

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
<b>TABLA 3</b>			
3.1. Clases de magnitud de la superficie vitícola (véase tabla 1)	Véase tabla 1	2	6 — 7
<b>3.2 Total</b>			
Explotaciones (N)		7	8 — 14
Conjunto (ha)		9	15 — 23
Vcprd (ha)		9	24 — 32
0			
Explotaciones (N)		7	33 — 39
Conjunto (ha)		9	40 — 48
Vcprd (ha) (el valor debe ser 0)		9	49 — 57
> 0 — < 10			
Explotaciones (N)		7	58 — 64
Conjunto (ha)		9	65 — 73
Vcprd (ha)		9	74 — 82
10 — < 25			
Explotaciones (N)		7	83 — 89
Conjunto (ha)		9	90 — 98
Vcprd (ha)		9	99 — 107
25 — < 50			
Explotaciones (N)		7	108 — 114
Conjunto (ha)		9	115 — 123
Vcprd (ha)		9	124 — 132
50 — < 75			
Explotaciones (N)		7	133 — 139
Conjunto (ha)		9	140 — 148
Vcprd (ha)		9	149 — 157
75 — < 90			
Explotaciones (N)		7	158 — 164
Conjunto (ha)		9	165 — 173
Vcprd (ha)		9	174 — 182
90 — < 100			
Explotaciones (N)		7	183 — 189
Conjunto (ha)		9	190 — 198
Vcprd (ha)		9	199 — 207
100			
Explotaciones (N)		7	208 — 214
Conjunto (ha)		9	215 — 223
Vcprd (ha) (igual al campo anterior)		9	224 — 232

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
<b>TABLA 4</b>			
Habrá tres variedades por registro, las tres con la misma estructura			
<b>4.1. PRIMERA VARIEDAD</b>			
<b>4.1.1. Variedad</b>			
La codificación varietal figura en el Anexo III	Véase Anexo III	4	6 — 9
<b>4.1.2. Clase de edad</b>			
Total			
Superficie (ha)		9	10 — 18
Clase de edad 1			
Clasificación	10	2	19 — 20
Superficie (ha)		9	21 — 29
Clase de edad 2			
Clasificación	20	2	30 — 31
Superficie (ha)		9	32 — 40
Clase de edad 3			
Clasificación	30	2	41 — 42
Superficie (ha)		9	43 — 51
Clase de edad 4			
Clasificación	40	2	52 — 53
Superficie (ha)		9	54 — 62
Clase de edad 5			
Clasificación	41	2	63 — 64
Superficie (ha)		9	65 — 73
Clase de edad 6			
Clasificación	45	2	74 — 75
Superficie (ha)		9	76 — 84
Clase de edad 7			
Clasificación	21	2	85 — 86
Superficie (ha)		9	87 — 95
Clase de edad 8			
Clasificación	22	2	96 — 97
Superficie (ha)		9	98 — 106
<b>4.2. SEGUNDA VARIEDAD</b>			
<b>4.2.1. Variedad</b>			
	Véase Anexo III	4	107 — 110
<b>4.2.2. Clase de edad</b>			
Total (ha)		9	111 — 119
Clases de edad 1 a 8			
Clasificación		8 campos de 2	} 120 — 207
Superficie (ha)		8 campos de 9	

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
4.3. TERCERA VARIEDAD			
4.3.1. Variedad	Véase Anexo III	2	208 — 211
4.3.2. Clases de edad			
Total (ha)		9	212 — 220
Clases de edad 1 a 8			
Clasificación		8 campos de 2	} 221 — 308
Superficie (ha)		8 campos de 9	

Si no se utilizaran todas las clases, las zonas de registro por variedad deberán completarse siempre con ceros.

Si en el último registro sólo hay una variedad o dos, la información relativa a la variedad o variedades que falten deberá estar formada por ceros (bytes 107 — 308 o 208 — 308).

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
<b>TABLA 5</b>			
5.1. Total			
Superficie (ha)		9	6 — 14
5.2. Vcprd			
Conjunto de las superficies (ha)		9	15 — 23
Clase de rendimiento I			
Clasificación (*)		2	24 — 25
Superficie (ha)		9	26 — 34
Clase de rendimiento II			
Clasificación (*)		2	35 — 36
Superficie (ha)		9	37 — 45
Clase de rendimiento III			
Clasificación (*)		2	46 — 47
Superficie (ha)		9	48 — 56
Clase de rendimiento IV			
Clasificación (*)		2	57 — 58
Superficie (ha)		9	59 — 67
Clase de rendimiento V			
Clasificación (*)		2	68 — 69
Superficie (ha)		9	70 — 78
5.3. Otros vinos			
Conjunto de las superficies (ha)		9	79 — 87
Clases de rendimiento I a V			
Clasificación (*)		5 campos de 2	} 88 — 142
Superficie (ha)		5 campos de 9	

(\*) Los códigos para esta clasificación de rendimiento (número y límites) se establecerán más adelante.



## ANEXO II

## UNIDADES GEOGRÁFICAS PREVISTAS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO (CEE) N° 357/79

	Código		Código
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (regiones vitícolas)	010	ITALIA	562
		Torino	590
		Vercelli	591
		Novara	592
Ahr	110	Cuneo	593
Mittelrhein	111	Asti	594
Mosel-Saar-Ruwer	112	Alessandria	595
Nahe	113		
Rheinhessen	114	Valle d'Aosta	575
Rheinpfalz	115		
Hessische Bergstraße	116	Imperia	596
Rheingau	117	Savona	597
Württemberg	118	Genova	598
Baden	119	La Spezia	599
Franken	120		
		Varese	600
		Como	601
		Sondrio	602
		Milano	603
FRANCIA	430	Bergamo	604
		Brescia	605
		Pavia	606
		Cremona	607
		Mantova	608
Departamento o grupos de departamentos		Bolzano-Bozen	609
		Trento	610
Aude	543	Verona	611
Gard	544	Vicenza	612
Hérault	445		
Lozère	546	Belluno	613
Pyrénées-Orientales	547	Treviso	614
Var	552	Venezia	615
Vaucluse	553	Padova	616
Bouches-du-Rhône	551	Rovigo	617
Gironde	516		
Gers	523	Pordenone	618
Charente	511	Udine	619
Charente-Maritime	512	Gorizia	620
Ardèche	532	Trieste	621
Aisne	472		
Seine-et-Marne	461	Piacenza	622
Ardennes, Aube, Marne, Haute-Marne	439	Parma	623
Cher, Eure-et-Loir, Indre, Indre-et-Loire, Loir-et-Cher, Loiret	442	Reggio nell'Emilia	624
Côte-d'Or, Nièvre, Saône-et-Loire, Yonne	444	Modena	625
Meurthe-et-Moselle, Meuse, Moselle, Vosges	445	Bologna	626
Bas-Rhin, Haut-Rhin	446	Ferrara	627
Doubs, Jura, Haute-Saône, Territoire de Belfort	447	Ravenna	628
Lorie-Atlantique, Maine-et-Loire, Sarthe, Vendée	448	Forlì	629
Deux-Sèvres, Vienne	401		
Dordogne, Landes, Lot-et-Garonne, Pyrénées-Atlantiques	402	Massa Carrara	630
Ariège, Aveyron, Haute-Garonne, Lot, Hautes- Pyrénées, Tarn, Tarn-et-Garonne	403	Lucca	631
Corrèze, Haute-Vienne	453	Pistoia	632
Ain, Drôme, Isère, Loire, Rhône, Savoie, Haute-Savoie	404	Firenze	633
Cantal, Allier, Haute-Loire, Puy-de-Dôme	455	Livorno	634
Alpes-de-Haute-Provence, Hautes-Alpes, Alpes-Maritimes	405	Pisa	635
Corse-du-Sud, Haute-Corse	458	Arezzo	636
		Siena	637
		Grosseto	638
		Perugia	639
		Terni	640

---

	Código		Código
Pesaro e Urbino	641	Brindisi	664
Ancona	642	Lecce	665
Macerata	643	Potenza	666
Ascoli Piceno	644	Matera	
Viterbo	645	Cosenza	668
Rieti	646	Catanzaro	669
Roma	647	Reggio di Calabria	670
Latina	648	Trapani	671
Frosinone	649	Palermo	672
Caserta	650	Messina	673
Benevento	651	Agrigento	674
Napoli	652	Catlanissetta	675
Avellino	653	Enna	676
Salerno	654	Catania	677
L'Aquila	655	Ragusa	678
Teramo	656	Siracusa	679
Pescara	657	Sassari	680
Chieti	658	Nuoro	681
Campobasso	659	Cagliari	682
Isernia	660	Oristano	683
Foggia	661	LUXEMBURGO	805
Bari	662	constituye una unidad geográfica	
Taranto	663		

---

## ANEXO III

**CÓDIGOS DE LAS VARIEDADES ESPECÍFICAS DE UVAS DE VINIFICACIÓN PARA LA  
TRANSMISIÓN A LA OFICINA ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE LOS  
RESULTADOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS SUPERFICIES VITÍCOLAS**

[Reglamento (CEE) n° 357/79]

Variedades	Código
<b>1. REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA</b>	
Variedades individuales (especificuense)	
Negras Conjunto	1000 — 1998 1999
Blancas y otras Conjunto	2000 — 2991 2992
Total de variedades individuales	2993
Otras variedades	
Negras	2994
Blancas y otras	2995
Total	2996
Conjunto de variedades	
Negras	2997
Blancas y otras	2998
Total	2999
<b>2. FRANCIA</b>	
Variedades individuales (especificuense)	
Negras Conjunto	3000 — 3998 3999
Blancas y otras Conjunto	4000 — 4991 4992
Total de variedades individuales	4993
Otras variedades	
Negras	4994
Blancas y otras	4995
Total	4996
Conjunto de variedades	
Negras	4997
Blancas y otras	4998
Total	4999

Variedades	Código
<b>3. ITALIA</b>	
Variedades individuales (especifíquense)	
Negras Conjunto	5000 — 5998 5999
Blancas y otras Conjunto	6000 — 6991 6992
Total de variedades individuales	6993
Otras variedades	
Negras	6994
Blancas y otras	6995
Total	6996
Conjunto de variedades	
Negras	6997
Blancas y otras	6998
Total	6999
<b>4. LUXEMBURGO</b>	
Variedades individuales (especifíquense)	
Negras Conjunto	7000 — 7998 7999
Blancas y otras Conjunto	8000 — 8991 8992
Total de variedades individuales	8993
Otras variedades	
Negras	8994
Blancas y otras	8995
Total	8996
Conjunto de variedades	
Negras	8997
Blancas y otras	8998
Total	8999

Los Estados miembros especificarán los códigos de las variedades en los documentos de transmisión.